

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 219

(26 JUL 2024)

“Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante la Resolución 657 del 17 de julio de 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 1° del artículo 3° de la Resolución 1526 de 2012, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que con Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, este despacho resolvió efectuar la sustracción temporal de un área de 17 hectáreas 3004,1334 metros cuadrados de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante la Ley 2ª de 1959, hasta el 31 de diciembre de 2015, según solicitud efectuada por la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila, con el fin de desarrollar la explotación minera enmarcada en la Autorización Temporal OCK-15581 expedida por INGEOMINAS.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por medios electrónicos, al buzón planeacion@garzon-huila.gov.co, el día 24 de septiembre de 2014, y ante la ausencia de recursos, quedó debidamente ejecutoriado el día 9 de octubre de 2014.

Que con radicado E1-2016-010087 del 6 de abril de 2016, la Alcaldía del Municipio de Garzón, departamento del Huila, solicitó la ampliación del término de vigencia de la sustracción temporal, argumentando que una renovación a la Autorización Temporal OCK-15581 por parte de la Agencia Nacional Minera.

Que con oficio 8201-E2-2016-011079 del 13 de mayo de 2016, se dio respuesta a la solicitud de ampliación efectuada por la Alcaldía del Municipio de Garzón, departamento del Huila, con radicado E1-2016-010087 del 6 de abril de 2016, en el sentido de indicarle que la solicitud debió haberla efectuado en vigencia del permiso otorgado.

Que se realizó seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución 1471 del 9 de septiembre de 2014, de la cual se generó el Concepto Técnico No. 55 del 22 de abril de 2024.

"Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones"

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 055 del 22 de abril de 2024**, a través del cual realizó seguimiento a las obligaciones impuestas por la **Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014**.

Que del mencionado concepto técnico se extrae la siguiente información:

"(...)

3. CONSIDERACIONES

A partir de la anterior información se considera lo siguiente, respecto a cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, por la sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Amazonia. Se precisa que:

- El Artículo 1 de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, otorgó la sustracción temporal de un área equivalente a 17 hectáreas y 3.004,1334 m² de la Reserva Forestal de la Amazonía, para el proyecto "explotación minera enmarcada en la Autorización Temporal OCK-15581 del INGEOMINAS", a nombre de la Alcaldía de Garzón, departamento del Huila.
- Los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, corresponde a la notificación, comunicación, publicación y recurso de reposición.

3.1 Análisis de cumplimiento a las obligaciones por la sustracción efectuada:

Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014			
<i>"Por medio de la cual se efectúa una sustracción temporal de un área de la reserva forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"</i>			
ARTÍCULO 2. La Alcaldía Municipal de Garzón, previo al inicio de las actividades, deberá allegar a este Dirección un cronograma para la extracción de los 60.000 m ³ de materiales de construcción, que se encuentran enmarcados dentro de la Autorización Temporal OCK-15581.			
SEGUIMIENTO	DISPONE	ESTADO DEL REQUERIMIENTO	
		Cumplido / No cumplido	Vigente (SI/NO)
Primer seguimiento	No Aplica	No cumplido	Si
Consideraciones: Para el periodo de este seguimiento la Alcaldía de Garzón no presentó cronograma de ejecución de las actividades del proyecto, por lo anterior, no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 1471 de 2014.			
CONCLUSIONES DE LA OBLIGACIÓN:			
La Alcaldía Municipal de Garzón no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución No. 1471 de 2014.			
Se REITERA a la Alcaldía Municipal de Garzón para que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 1471 de 2014, presente a este Ministerio el cronograma con el cual fue ejecutado el proyecto, incluyendo la fecha de inicio y de finalización de actividades.			

"Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO 3. La Alcaldía Municipal de Garzón deberá realizar un manejo de aguas de escorrentía y aguas servidas mediante sistemas eficientes que eviten la afectación a las quebradas y/o cuerpos de agua.

SEGUIMIENTO	DISPONE	ESTADO DEL REQUERIMIENTO	
		Cumplido / No cumplido	Vigente (SI/NO)
Primer seguimiento	No Aplica	No Aplica	No

Consideraciones:

Se considera oportuno señalar que las medidas solicitadas en el presente artículo hacen parte de las competencias asignadas a la autoridad ambiental competente en el marco de la licencia ambiental, plan de manejo ambiental o permisos/autorizaciones otorgadas para el desarrollo del proyecto; por tanto, este Ministerio no continuara realizando seguimiento a las mismas, dado que no hace parte de las competencias asignadas.

CONCLUSIONES DE LA OBLIGACIÓN:

El seguimiento a la obligación establecida en el Artículo 3º de la Resolución No. 1471 de 2014 se declarada CONCLUIDO.

ARTÍCULO 4. La Alcaldía Municipal de Garzón durante el desarrollo de las actividades, deberá conservar las coberturas boscosas de fuentes de aguas en una extensión de una faja no inferior a 30 metros de ancho en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos loticos y lenticos sea naturales o artificiales.

SEGUIMIENTO	DISPONE	ESTADO DEL REQUERIMIENTO	
		Cumplido / No cumplido	Vigente (SI/NO)
Primer seguimiento	No Aplica	No cumplido	Si

Consideraciones: Para el periodo de este seguimiento la Alcaldía Municipal de Garzón no presentó evidencia de la no intervención de una faja no inferior a 30 metros de ancho en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos loticos y lenticos sea naturales o artificiales; por lo anterior, se considera que el usuario no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución No. 1471 de 2014.

CONCLUSIONES DE LA OBLIGACIÓN:

La Alcaldía Municipal de Garzón no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución 1471 de 2014.

Se REITERA a la Alcaldía Municipal de Garzón para que en cumplimiento de lo establecido en Artículo 4º de la Resolución 1471 de 2014, presente evidencia que demuestre la no intervención de una faja de 30 metros de ancho en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos loticos y lenticos sea naturales o artificiales.



"Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO 5. Como medida de compensación por la sustracción efectuada, al Alcaldía Municipal de Garzón en un término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá allegar a este Ministerio la propuesta de recuperación y rehabilitación de un ecosistema donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Localización del área donde se realizará la compensación, estableciendo las coordenadas en el sistema de proyección Magna Sirgas, indicando su origen.
- b) Selección del ecosistema de referencia.
- c) Establecimiento de alcance y objetivos.
- d) Evaluación del estado actual de la zona a rehabilitar que incluya al identificación de barreras y tensionantes que impidan la regeneración natural.
- e) Identificación de los disturbios manifestados en el área.
- f) Estrategias de manejo de los tensionantes.
- g) Seleccionar las especies adecuadas para la restauración.
- h) Establecer un programa de seguimiento y monitoreo, evaluado con respecto a indicadores de efectividad, de acuerdo con el ecosistema de referencia.
- i) Cronograma de actividades seguimiento de las áreas.

SEGUIMIENTO	DISPONE	ESTADO DEL REQUERIMIENTO	
		Cumplido / No cumplido	Vigente (SI/NO)
Primer seguimiento	No Aplica	No cumplido	Si

Consideraciones: Para el periodo de este seguimiento la Alcaldía Municipal de Garzón no presentó la propuesta de recuperación y rehabilitación de un ecosistema, por lo anterior, no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución No. 1471 de 2014.

CONCLUSIONES DE LA OBLIGACIÓN:

La Alcaldía Municipal de Garzón no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución No. 1471 de 2014.

Se REITERA a la Alcaldía Municipal de Garzón para que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución 1471 de 2014, presente para aprobación de este Ministerio y posterior implementación, la propuesta de recuperación y rehabilitación de un ecosistema en un área no menor a 17,3 hectáreas, de acuerdo a lo establecido en los ítems a, b, c, d, e, f, g, h, i del mencionado artículo.

ARTÍCULO 6. En caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales la Alcaldía Municipal de Garzón deberá solicitar ante la Autoridad competente, los respectivos permisos, autorizaciones o concesiones.

Si la construcción del proyecto implica la afectación de especies vedadas, al Alcaldía Municipal de Garzón deberá solicitar antes del inicio de actividades el levantamiento de la veda ante la autoridad ambiental respectiva a fin de determinar la pertinencia de su levantamiento.

SEGUIMIENTO	DISPONE	ESTADO DEL REQUERIMIENTO	
		Cumplido / No cumplido	Vigente (SI/NO)
Primer seguimiento	No Aplica	No cumplido	Si

Consideraciones: Para el periodo de este seguimiento la Alcaldía Municipal de Garzón no presentó copia de los permisos, autorizaciones o concesiones obtenidas

"Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones"

para el desarrollo del proyecto, por lo anterior, no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución No. 1471 de 2014.

CONCLUSIONES DE LA OBLIGACIÓN:

La Alcaldía Municipal de Garzón no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución 1471 de 2014.

Se REITERA a la Alcaldía de Garzón para que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución No. 1471 de 2014, presente copia de permisos, autorizaciones o concesiones que fueron obtenidos para el desarrollo del proyecto.

3.2. Otras consideraciones

- Teniendo en cuenta que el plazo otorgado para la sustracción temporal ya se cumplió el 31 de diciembre de 2015, las 17 hectáreas y 3.004,1334 m² sustraídas temporalmente mediante la Resolución No. 1471 de 2014, recobraron su condición de Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 desde el 1 de enero de 2016.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Como resultado del presente seguimiento y en concordancia con los considerandos anteriores, se recomienda al grupo jurídico lo siguiente:

4.1 Obligaciones concluidas:

4.1.1 Informar a la Alcaldía Municipal de Garzón que se declara **CONCLUIDO** el seguimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 1471 de 2014.

4.2 Obligaciones no cumplidas y requerimientos:

4.2.1 Informar a la Alcaldía Municipal de Garzón, que **no ha dado cumplimiento** a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1471 de 2014, respecto a la presentación del cronograma de ejecución del proyecto.

4.2.1.1 **REITERAR** a la Alcaldía Municipal de Garzón para que dé cumplimiento al Artículo 2° de la Resolución No. 1471 de 2014 y presente el cronograma con el cual fue ejecutado el proyecto, incluyendo la fecha de inicio y de finalización de actividades.

4.2.2 Informar a la Alcaldía Municipal de Garzón, que **no ha dado cumplimiento** a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 1471 de 2014, respecto a la presentación de soportes que demuestren la no intervención de una faja de 30 metros de ancho en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos loticos y lenticos sea naturales o artificiales.

4.2.2.1 **REITERAR** a la Alcaldía Municipal de Garzón para que dé cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución 1471 de 2014 y presente evidencia que demuestre la no intervención de una faja de 30 metros de ancho en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos loticos y lenticos sea naturales o artificiales.

4.2.3 Informar a la Alcaldía Municipal de Garzón, que **no ha dado cumplimiento** a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución 1471 de 2014, respecto a la

“Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones”

presentación de la propuesta de recuperación y rehabilitación de un ecosistema en un área no menor a 17,3 hectáreas.

4.2.3.1 REITERAR a la Alcaldía Municipal de Garzón para que dé cumplimiento al Artículo 5º de la Resolución No. 1471 de 2014 y presente para aprobación de este Ministerio y posterior implementación, la propuesta de recuperación y rehabilitación de un ecosistema en un área no menor a 17,3 hectáreas, de acuerdo con lo establecido en los ítems a, b, c, d, e, f, g, h, i del mencionado artículo:

- a) Localización del área donde se realizará la compensación, estableciendo las coordenadas en el sistema de proyección Magna Sirgas, indicando su origen.*
- b) Selección del ecosistema de referencia.*
- c) Establecimiento de alcance y objetivos.*
- d) Evaluación del estado actual de la zona a rehabilitar que incluya la identificación de barreras y tensionantes que impidan la regeneración natural.*
- e) Identificación de los disturbios manifestados en el área.*
- f) Estrategias de manejo de los tensionantes.*
- g) Seleccionar las especies adecuadas para la restauración.*
- h) Establecer un programa de seguimiento y monitoreo, evaluado con respecto a indicadores de efectividad, de acuerdo con el ecosistema de referencia.*
- i) Cronograma de actividades, el cual debe contemplar el mantenimiento y seguimiento de las áreas*

*4.2.4 Informar a la Alcaldía Municipal de Garzón, que **no ha dado cumplimiento** a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución 1471 de 2014, respecto a la presentación de los permisos, autorizaciones o concesiones que fueron obtenidas para el desarrollo del proyecto.*

4.2.4.1 REITERAR a la Alcaldía Municipal de Garzón para que dé cumplimiento al Artículo 6º de la Resolución 1471 de 2014 y presente copia de los permisos, autorizaciones o concesiones que fueron obtenidas para el desarrollo del proyecto (...)

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente, que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en relación con los principios de la Función Administrativa, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que a su vez, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, consagra que *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”.*

“Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones”

Que el numeral 11 del artículo ibidem establece que, en virtud del principio de eficacia, *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 14 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, le reiteró al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función señalada en el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 de declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y conforme lo dispuesto por la Resolución 1526 del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014**, con la cual este despacho resolvió efectuar la sustracción temporal de un área de 17 hectáreas 3004,1334 metros cuadrados de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante la Ley 2ª de 1959, hasta el 31 de diciembre de 2015, según solicitud efectuada por la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila, con el fin de desarrollar la explotación minera enmarcada en la Autorización Temporal OCK-15581 expedida por INGEOMINAS.

Que las disposiciones contenidas en la **Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014**, se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad.

Que, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3º del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 055 del 22 de abril de 2024**, a través del cual realizó seguimiento a las obligaciones impuestas por la **Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014**.

Que frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, se encuentra lo siguiente:

- **Frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo segundo de la Resolución 1471 del 9 de septiembre de 2014, referente a allegar un cronograma para la extracción de 60.000 m³ de materiales de construcción**



“Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones”

Una vez efectuada la revisión documental del expediente SRF-00251, no obra en el misma prueba siquiera sumaria donde se observa que la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila, haya allegado a este ministerio el correspondiente cronograma de actividades para la extracción de 60.000 m³ de materiales de construcción, enmarcados en la Autorización Temporal OCK-15581 expedida por el INGEOMINAS.

Así las cosas, habrá de requerirse a la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila, para que allegue, con destino a esta Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el cronograma de trabajo adelantado para las actividades de extracción de 60.000 m³ de materiales de construcción, enmarcados en la Autorización Temporal OCK-15581 expedida por el INGEOMINAS, en vigencia de la sustracción temporal otorgada.

- **Frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo tercero de la Resolución 1471 del 9 de septiembre de 2014, referente a realizar un manejo de aguas de escorrentía**

Este despacho observa que que las medidas solicitadas en el presente artículo hacen parte de las competencias asignadas a la autoridad ambiental competente en el marco de la licencia ambiental, plan de manejo ambiental o permisos/autorizaciones otorgadas para el desarrollo del proyecto; por tanto, este Ministerio no continuara realizando seguimiento a las mismas, dado que no hace parte de las competencias asignadas.

En virtud de lo anterior, se declarará esta obligación CONLUÍDA.

- **Frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo cuarto de la Resolución 1471 del 9 de septiembre de 2014, referente a conservar las coberturas boscosas de fuentes de aguas**

Para el periodo de seguimiento, no se observa que por parte de la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila, se haya aportado evidencia alguna de la no intervención de una faja no inferior a 30 metros de ancho en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos loticos y lenticos sea naturales o artificiales.

Así las cosas, se requerirá al titular de la sustracción temporal para que, en el término que se señale en la parte dispositiva del presente proveído, allegue, con destino al expediente, prueba de la no intervención de una faja no inferior a 30 metros de ancho en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos loticos y lenticos sea naturales o artificiales.

- **Frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo quinto de la Resolución 1471 del 9 de septiembre de 2014, referente a la presentación de una propuesta de recuperación y rehabilitación.**

Una vez efectuada la revisión documental del expediente, no se observa que la alcaldía municipal de Garzón, departamento del Huila, haya allegado propuesta de recuperación y rehabilitación de un ecosistema, a título de medida de compensación por la sustracción efectuada.

Así las cosas, se requerirá a la Aicaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila, para que, en el término que se señale en la parte dispositiva del presente proveído, allegue, con destino al expediente, propuesta de recuperación y rehabilitación de un ecosistema con un área no inferior a 17,3 hectáreas, a título de medida de compensación

“Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones”

por la sustracción efectuada, la cual deberá contener, como, mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Localización del área donde se realizará la compensación, estableciendo las coordenadas en el sistema de proyección Magna Sirgas, indicando su origen.
- b) Selección del ecosistema de referencia.
- c) Establecimiento de alcance y objetivos.
- d) Evaluación del estado actual de la zona a rehabilitar que incluya la identificación de barreras y tensionantes que impidan la regeneración natural.
- e) Identificación de los disturbios manifestados en el área.
- f) Estrategias de manejo de los tensionantes.
- g) Seleccionar las especies adecuadas para la restauración.
- h) Establecer un programa de seguimiento y monitoreo, evaluado con respecto a indicadores de efectividad, de acuerdo con el ecosistema de referencia.
- i) Cronograma de actividades, el cual debe contemplar el mantenimiento y seguimiento de las áreas.

- **Frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo sexto de la Resolución 1471 del 9 de septiembre de 2014, referente a allegar los permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto**

De la lectura del expediente no se observa que la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila, haya allegado copia de los permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto, razón por la cual habrá de requerírsele para que, en el término que se señale en la parte dispositiva del presente proveído, allegue los actos administrativos por medio de los cuales se otorgaron los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto, junto con su respectiva constancia de ejecutoria.

Por último, es imperioso recordarle a la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento de Huila, que el plazo otorgado para la sustracción temporal, feneció el pasado 31 de diciembre de 2015, y el área sustraída, esto es 17 hectáreas y 3.004,1334 m², recobraron su condición de Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2^a de 1959 desde el 1 de enero de 2016.

IV. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Que el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”* encargó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de sustraer las reservas forestales nacionales.

Que el tercer párrafo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”* dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1° de la Ley 2^a de 1959 y las demás del orden nacional, únicamente podrán ser objeto de sustracción por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.



“Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones”

Que el numeral 14 del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* reiteró la función, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, mediante Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

ARTÍCULO 1. DECLARAR concluido el seguimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3 de la Resolución No. 1471 de 2014, referente al manejo de escorrentías, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila para que, en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue, con destino al expediente SRF-00251, cronograma de actividades con el cual fue ejecutado el proyecto, incluyendo fecha de inicio y fecha de finalización de las actividades de extracción.

ARTÍCULO 3. REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila para que, en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue, con destino al expediente SRF-00251, los soportes que demuestren la no intervención de una faja de 30 metros de ancho a cada lado, paralela al cauce de los cuerpos lóticos y lénticos, sean naturales o artificiales.

ARTÍCULO 4. REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila para que, en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue, con destino al expediente SRF-00251, propuesta de programa de recuperación y rehabilitación de un ecosistema en un área no menor a 17,3 hectáreas, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Localización del área donde se realizará la compensación, estableciendo las coordenadas en el sistema de proyección Magna Sirgas, indicando su origen
- b) Selección del ecosistema de referencia.
- c) Establecimiento de alcance y objetivos.
- d) Evaluación del estado actual de la zona a rehabilitar que incluya la identificación de barreras y tensionantes que impidan la regeneración natural.
- e) Identificación de los disturbios manifestados en el área.
- f) Estrategias de manejo de los tensionantes
- g) Seleccionar las especies adecuadas para la restauración.
- h) Establecer un programa de seguimiento y monitoreo, evaluado con respecto a indicadores de efectividad, de acuerdo con el ecosistema de referencia.

"Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones"

- i) Cronograma de actividades, el cual debe contemplar el mantenimiento y seguimiento de las áreas

ARTÍCULO 5.- REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila para que, en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue, con destino al expediente SRF-00251, copia de los actos administrativos por medio de los cuales se otorgaron los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, aportando además las correspondientes constancias de ejecutoria.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Garzón, departamento del Huila, a través de su representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona que se autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal fin, en la página web oficial de la entidad obran los buzones alcaldia@garzon-huila.gov.co y notificacionjudicial@garzon-huila.gov.co.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 JUL 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Camilo Andres Alvarez Ruiz - Abogado Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Revisó:	Francisco Javier Lara - Abogado Contratista GGIBRFN de la DBBSE 
Aprobó:	Luz Stella Pulido Pérez - Coordinadora del GGIRFN de la DBBSE 
Concepto técnico No:	055 del 22 de abril de 2024
Técnico evaluador:	Lina Marcela Pulecio Trujillo - Contrato No. 1141 de 2023 - Fondo Colombia en Paz
Técnico revisor:	Andrea Bonilla Alvis - Contrato No. 1111 de 2023 - Fondo Colombia en Paz
Auto:	"Por medio el cual se hace seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 1471 del 9 de septiembre de 2014, dentro del expediente SRF-00251, y se toman otras determinaciones" SRF 251
Expediente	
Solicitante:	Alcaldía Municipal de Garzón, Departamento del Huila
Proyecto:	"Explotación minera enmarcada en la Autorización Temporal OCK-15581 expedida por INGEOMINAS"

